



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000144-2021-MIDIS/PNPAIS-URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° D000242-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal I) del artículo 10 estipula que es función de Dirección Ejecutiva emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, establece en su artículo 2° que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración

Pública”, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva;

Que, la referida Directiva indica en su punto 6.5 que la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública, independientemente del pliego presupuestal o unidad ejecutora con la que cuente, de acuerdo a su estructura orgánica recursos presupuestales, nivel de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, pudiendo, entre otras alternativas, delegar a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa, delegación que deberá materializarse a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, su numeral 6.3.6 establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, a través del Oficio N° 589-2019-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 09 de julio de 2019, se comunicó a la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, la designación del Abog. Elton Michael Mariño Alarcón, servidor perteneciente a la Unidad de Recursos Humanos, para desempeñar el rol de enlace de integridad y ética con la Oficina de Integridad Institucional del MIDIS;

Que, bajo ese contexto y marco normativo, la Unidad de Recursos Humanos mediante informe N° D000158-2021-MIDIS/PNPAIS-URRHH, Nota N° D000001-2021-MIDIS/PNPAIS-URRHH, y conforme a lo dispuesto en el Provéido N° D002586-2021-MIDIS/PNPAIS-DE, señala que por la diversidad de tareas que exige la implementación y seguimiento del funcionamiento del modelo de integridad en el Programa Nacional

PAIS, resulta viable que la Dirección Ejecutiva delegue la función de integridad institucional a un servidor perteneciente al despacho de la Dirección Ejecutiva o efectúe la delegación a través de las otras alternativas organizacionales establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, mediante Informe Legal N° D000242-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, en consideración a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y por lo dispuesto en el Proveído N° D002586-2021-MIDIS/PNPAIS-DE, emite opinión, señalando que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio por el cual la Dirección Ejecutiva delegue la función de integridad institucional a un servidor perteneciente al despacho de la Dirección Ejecutiva, así como delegar las funciones de Oficial de integridad a la Asesora Carmen Rosa Méndez Nina de la Dirección Ejecutiva;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Delegar, a la servidora Carmen Rosa Méndez Nina, Asesora de la Dirección Ejecutiva, las funciones de integridad y Oficial de Integridad, en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS”, las mismas que se desempeñan según los objetivos, responsabilidades y funciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/ SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP y normas conexas

Artículo 2°. - Disponer que la servidora Carmen Rosa Méndez Nina, informe semestralmente a la Dirección Ejecutiva del Programa, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias para poner a conocimiento de la Oficina de Integridad Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la presente delegación.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa, notifique la presente resolución a la Coordinación Técnica, a las Unidades Orgánicas y a las Unidades Territoriales del Programa.

Artículo 5°.- Disponer a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa efectúe las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA